

## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Expediente N.º CE181960157/22

**Asunto:** Resolución de adjudicación del expediente de contratación del “Suministro e implantación del software Hiopos cloud en Cetursa Sierra Nevada, SA”.

Visto el expediente de referencia y considerando la tramitación del expediente de contratación

**RESULTANDO** Que el día 18 de octubre de 202s, por resolución del consejero delegado, se resolvió aprobar el pliego de cláusulas administrativas del contrato del “Suministro e implantación del software Hiopos cloud en Cetursa Sierra Nevada, SA”

**RESULTANDO** Que convocada licitación por procedimiento abierto en trámite ordinario mediante inserción en el perfil del contratante presentan proposición las siguientes empresas (en orden estricto de recepción):

1. Servicios e ingeniería de software, CB (Seisoft CB)
2. Token 21 soluciones y Servicios, SL

Vista la valoración técnica y una vez comprobadas por el comité técnico las ofertas económicas resulta que las empresas licitantes han obtenido la siguiente puntuación:

	Criterios dependientes de juicio de valor				Criterios automáticos		TOTAL
	Planificación	15	Equipo de trabajo	15	Oferta económica	70	
Seisoft, CB	Muy bueno	10	Muy bueno	15	215.924,00 €	70,00	<b>95,00</b>
Token 21	Oferta no admitida por no cumplir solvencia técnica						

En consecuencia, la mesa de contratación, en reunión de fecha 23 de noviembre de 2022 formula propuesta a favor de la oferta presentada por la empresa Seisoft CB por considerarla la de mejor relación calidad / precio de acuerdo con los criterios de adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas.

**CONSIDERANDO** Que según la cláusula 8 de las instrucciones internas para la contratación en el ámbito de Cetursa Sierra Nevada S.A., el órgano de contratación estará asistido por una mesa, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas, y que la adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante.

**CONSIDERANDO** Que la cláusula 18.4.g) de las mencionadas Instrucciones dispone que el adjudicatario deberá presentar, si no lo hubiese hecho antes, en el plazo de 15 días, contados desde que se le notifique la adjudicación provisional del contrato, la documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social, y en cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a la ejecución del contrato, de no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, se declarará resuelto el contrato.

**CONSIDERANDO** Que la cláusula 19 de las citadas Instrucciones establece que los contratos se formalizaran documentalmente dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**CONSIDERANDO** que la adjudicataria propuesta ha presentado mediante la herramienta SIREC, tras el requerimiento efectuado por el departamento de contratación de Cetursa, toda la



documentación indicada en la cláusula 23 del PCAP publicado y que dicha documentación ha sido revisada y dada por válida y completa por dicho departamento .

Por todo lo expuesto,

### RESUELVO

**PRIMERO** Adjudicar el contrato de “Suministro e implantación del software Hiopos cloud en Cetursa Sierra Nevada, SA” a la empresa Seisoft CB por el precio de 215.924,00 euros, más IVA.

**SEGUNDO** Dar publicidad a la adjudicación de este contrato mediante la inserción en el perfil del contratante.

Sierra Nevada –Monachil a la fecha de la firma electrónica.

Jesús Ibáñez Peña  
Consejero delegado